ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 11
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA APROBAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUALIFIQUEN CONFORME LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚM. 173 DEL 31 DE JULIO DE 2003; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: La Ley Núm. 173 de 31 de julio de 2003 enmendó la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, 3 L.P.R.A. 757, según enmendada, a los fines de aumentar a mil (1,000) dólares la cuantía del Bono de Navidad a diciembre de 2005. Esta Ley dispone que se pague a los empleados y funcionarios municipales un Bono de Navidad consistente de un 12.5% del salario anual, de los cuales el Gobierno Estatal aportará la mitad, o sea, un 6.250% para el año fiscal 2005-2006;

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, contempla que se conceda el Bono de Navidad a los empleados y funcionarios municipales que han "...prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregula, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede;"

POR CUANTO: Se desprende de esta Ley que para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad máxima de $8,000.00 durante los doce (12) meses que anteceden al 1ro. de diciembre del año en que se concede el bono;

POR CUANTO: El pago del Bono de Navidad incluye también a los dependientes de un empleado o funcionario que fallece luego de haber adquirido el derecho a este beneficio.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Pagar el Bono de Navidad a los empleados y funcionarios del Municipio Autónomo de Ponce, excluyendo al Alcalde y a los Legisladores Municipales, con cargos a las partidas del Bono Navideño (91.71) y Seguro Social Federal (91.31) en cada programa según establecido en el Esquema de Cuentas del Presupuesto que comenzó a regir el 1ro de julio de 2005.

SECCIÓN SEGUNDA: El Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto debe realizar los ajustes de contabilidad pertinentes para que se cumpla cabalmente esta Ordenanza.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente luego de la firma del Honorable Alcalde.

SECCIÓN CUARTA: Copia de la presente Ordenanza será enviada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, y a los Departamentos de Finanzas y Presupuesto, y de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs
Revisado por NOM/PCL

ORD 11 CONSECIÓN BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005. 12SEPT05

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 11, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza **"PARA APROBAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2005 A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE CUALIFIQUEN CONFORME LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 SEGÚN ENMENDADA POR LA LEY NÚM. 173 DEL 31 DE JULIO DE 2003; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día ***lunes, 12 de septiembre de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon. Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre

*Los Honorables **Hon. Mayra D. López Alvarez, Hon. Freddie Martínez** Sotomayor y Luis A. (Wito) Morales Crespo, estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 12 de septiembre de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***martes, 13 de septiembre de 2005***, y éste la firmó el día ***martes, 13 de septiembre de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles ,14 de septiembre de 2005***.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

drc